

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 18 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con liquidación de costas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01241ok

1. Revisando la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte aquí demandante a folios 24 a 25 Cdno 1, encuentra el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que se incluyó en la liquidación el valor de las costas y no se efectuaron apropiadamente las operaciones matemáticas tendientes a calcular el valor del interés mensual para cada uno de los periodos en mora, según lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., se **MODIFICA** y en su lugar, se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7'783.086,70 M/cte).**

3. Por secretaria dése cumplimiento al numeral cuarto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

4. Conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaria remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ – Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Código de verificación:

371ac97d05ee2db15a37f6fd3547571b0d967be71cdca0449e108ebaf83b0511

Documento generado en 04/11/2020 10:18:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**